

Carta No. 0373-2024-APMTC/CL

Callao, 18 de julio de 2024

Señores

**PCL ADUANAS S.A.C.**

Av. Brasil No. 2948

Magdalena del Mar. -

**Atención:** Paolo Bruno Coletti Mireles  
Representante Legal

**Expediente:** **APMTC/CL/00121-2024**

**Asunto:** Se expide Resolución No. 01

**Materia:** Reclamo por presunto error en cobro de factura

**APM TERMINALS CALLAO S.A** ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **PCL ADUANAS S.A.C.** ("PCL" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC; sin embargo, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 09.07.2024, PCL presentó un reclamo remitido al Área de Reclamos de APMTC, mediante la cual manifestó su disconformidad por el presunto error en la emisión de la factura electrónica No. F004-195064, debido a que el cliente mantenía una negociación tipo FILO.
- 1.2. Con fecha 10.07.2024, APMTC emitió la Carta No. 0350-2024-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el día 11.07.2024, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:
  - Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
  - Copia simple del documento que acredite la representación legal.
  - Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.
  - Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.
  - Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de estos si no estuvieran en su poder.

## II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTTC, la solicitud de reclamo realizado por PCL no puede ser atendida debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0350-2024-APMTTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTTC/CL/0121-2024, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTTC.

## III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **PCL ADUANAS S.A.C.** por el expediente APMTTC/CL/0121-2024.

Signed by:  
  
38E0284BE035483...

**Sofía Balbi**

Gerente Comercial y de Experiencia del Cliente  
APM Terminals Callao S.A.

DocuSign Envelope ID: 2F1E21A7-D4B7-4E05-9A83-52170356B5B7

**APM TERMINALS**  *Lifting Global Trade.*


Carta No. 0350-2024-APMTC/CL

Callao, 10 de julio de 2024

 Señores  
**PCL ADUANAS S.A.C**  
 Av. Brasil No. 2948  
 Magdalena del Mar. -

**Atención** : Paolo Bruno Coletti Mireles  
 Representante Legal

**Referencia** : Reclamo del 09.07.2024  
**Exp. APMTC/CL/0121-2024**

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta a su reclamo remitido a la casilla electrónica del Área de Reclamos de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por el presunto error en la emisión de la factura electrónica No. F004-195064, debido a que el cliente mantenía una negociación tipo FILO.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.** El presente reclamo no ha incluido la firma del representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.
- iv) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.

 Av. Contralmirante Raygada  
 N° 111, Callao-Perú  
 T+51(1) 200 8800
Classification: Public [www.apmterminascallao.com.pe](http://www.apmterminascallao.com.pe)


PCL ADUANAS SAC  
 RUC: 206095000  
 WILMER COBENA  
 GERENTE DE OPERACIONES  
 DNI: 84221074

11.07

DocuSign Envelope ID: 2F1E21A7-D4B7-4E05-9A83-52170356B587

- v) **Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.** Considerar que la supuesta negociación que mantenía el usuario debe ser acreditada mediante medios probatorios

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,

Signed by:

*Sofia Balbi*

38E0284BE035483...

**Sofía Balbi**

Gerente Comercial y de Experiencia del Cliente  
APM Terminals Callao S.A.

Av. Contralmirante Raygada  
N° 111, Callao – Perú  
T +51(1) 200 8800

Classification: Public [www.apmterminascallao.com.pe](http://www.apmterminascallao.com.pe)